



Resolución Directoral

N° 425 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 16 de diciembre del 2021

VISTO:

Informe N° 823-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-UP, Informe N° 098-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-UP/REM, solicitud con registro N° 6452, respecto al reconocimiento del reintegro por vacaciones trucas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución directoral N° 341-2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/DE de fecha 26 de octubre del 2021, se resolvió reconocer y otorgar el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas correspondiente a los años 2020 y 2021; entre otros a la servidora civil Karla Elizabeth Jiménez Ahumada, por concepto de vacaciones trucas, se le reconoció la suma de cuatrocientos veinticuatro con 67/100 soles (S/424.67).

Que, previa solicitud de la servidora antes citada, mediante el Informe N° 096-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-UP/REM, la Unidad de Personal a través del área de remuneraciones, considerando la información contenida en el Informe Escalonario (modificado), reformula el cálculo a favor de la servidora civil, teniendo como periodo laborado desde el 08 de mayo del 2020 al 30 de junio del 2020 (1 mes, 22 días) y remuneración a la fecha del cese en la suma de tres mil quinientos con 00/100 soles (S/3,500) por tanto el pago ya efectuado y reconocido mediante Resolución Directoral N° 253-2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/DE de fecha 27 de agosto del 2021, es distinto al calculado actualmente, ascendiendo a la suma de quinientos cinco con 56/100 soles (S/505.56); debiendo reintegrarse la suma de ochenta con 89/100 soles (S/80.89) a su favor.

Que, la servidora civil mantuvo vinculación laboral con el Hospital General de Jaén, bajo el régimen laboral especial, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula la Contratación Administrativa de Servicios. Al respecto el artículo 6 literal f) del citado dispositivo legal, señala que "el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Qué; el artículo 8° numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que reglamenta el decreto legislativo N° 1057; hace referencia a las vacaciones trucas, señalando que "(...) Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. (...)"

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; señala que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador,





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN



Resolución Directoral

N° 425 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 16 de diciembre del 2021

como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Por las consideraciones expuestas, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reintegro por compensación de vacaciones truncas y no gozadas, correspondientes al periodo del 08 de mayo del 2020 al 30 de junio del 2021, en la suma de ochenta con 89/100 soles (S/80.89); a favor de la servidora civil Karia Elizabeth Jiménez Ahumada; que resulta de la liquidación actual por la suma de quinientos cinco con 56/100 soles (S/505.56), menos el descuento de la suma de cuatrocientos veinticuatro con 67/100 soles (S/424.67), reconocido mediante Resolución Directoral N° 341-2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/DE de fecha 26 de octubre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente resolución, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la específica de gastos 23.28.15: Contrato Administrativo de Servicios y 23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, saldos de ejercicio presupuestal 2021, Unidad Ejecutora 405 – Hospital General de Jaén.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

Diana Mercedes Bolívar Joo
PATOLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA